



COMISION DEL MERCADO DE VALORES

24 JUL. 2013

REGISTRO DE ENTRADA - I.F.C.

Nº 2013/05956

CONTESTACIÓN REQUERIMIENTO CNMV

1. CORRECCIONES VALORATIVAS POR DETERIORO

1.1 Desglose de los análisis de deterioro efectuados.

A) Análisis efectuados en cuentas individuales de Acerinox, S.A.

El Plan General de Contabilidad aprobado en 2007 establece que al menos al cierre del ejercicio, deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias, siempre que exista evidencia objetiva de que el valor en libros de una inversión no será recuperable.

Al tratarse Acerinox, S.A de una sociedad holding, la mayor parte de sus activos se componen de participaciones y saldos con empresas del Grupo. La Sociedad evalúa todos los años si existen evidencias objetivas de deterioro. En aquellos casos en que el valor en libros de la Sociedad participada es inferior al valor de la participación en cuentas de Acerinox, S.A, o bien hay un deterioro significativo de la participación por pérdidas acumuladas, la Sociedad calcula el valor recuperable de la inversión, entendido éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y el valor actual de los flujos de efectivo futuros derivados de la inversión. Para la determinación del valor actual de los flujos de efectivo se considera, en general, que la unidad generadora de efectivo es la propia entidad participada considerada de forma individualizada.

B) Análisis efectuados en cuentas consolidadas del Grupo Acerinox

Tal y como establece la NIC 36, y tal y como se menciona en las Políticas contables de las cuentas consolidadas del Grupo Acerinox (Nota 2.8), se deteriorará el valor de un activo cuando su importe en libros exceda a su importe recuperable. La entidad evaluará, en cada fecha de cierre del balance, si existe algún indicio de deterioro del valor de algún activo. Si existiera tal indicio, la entidad estimará el importe recuperable del activo. Adicionalmente, en el caso del fondo de comercio, el cual no está sujeto a amortización, y de los activos intangibles que aún no están disponibles para su uso, la estimación del valor recuperable se realiza al cierre de cada ejercicio.

El inmovilizado tanto material como intangible del Grupo suponen un 50% del total de los activos del Grupo. Si hacemos un desglose por compañía, encontramos que las fábricas concentran el 93% del total de las inmovilizaciones tanto materiales como



intangibles del Grupo, siendo el 7% restante el correspondiente al resto de las 34 filiales comerciales:

FILIALES	% Inmovilizado material
ACERINOX EUROPA, S.A.U	9,92%
ROLDAN, S.A.	1,63%
INOXFIL, S.A.	0,27%
NORTH AMERICAN STAINLESS INC.	41,24%
COLUMBUS STAINLESS PTY Ltd	14,79%
BAHRU STAINLESS	25,04%
Resto de filiales	7,11%
TOTAL	100,00%

Debido a que los activos individuales no generan entradas de efectivo por sí solas, ya que es necesaria la finalización de todo el proceso productivo, la estimación del deterioro no se realizó de forma individualizada sino asignando los activos a las unidades generadoras de efectivo (NIC 36 párrafo 22 y párrafo 66). En el caso de las fábricas, las unidades generadoras de efectivo mínimas que pueden ser consideradas engloban cada una de las fábricas en su conjunto.

El importe recuperable de los elementos ha sido determinado de acuerdo con su valor en uso.

C) Análisis por deterioro efectuados

Para la estimación de los flujos futuros se han tenido en cuenta hipótesis razonables y fundamentadas, teniendo en cuenta el estado actual de los activos de las inversiones. Dichas hipótesis han consistido fundamentalmente en:

- a) Previsiones de flujos de efectivo a 5 años aprobados por la Dirección.
- b) Las proyecciones de flujos de efectivo son extrapoladas al futuro durante la vida útil del activo o UGE usando una tasa de crecimiento estable que es coherente con el país. Dichas tasas de crecimiento oscilan entre el 1,8% y el 3,5%. Hay que tener en cuenta que la tasa histórica de crecimiento del mercado mundial de los aceros inoxidables es del 5,9% (periodo 1950-2012).
- c) Los flujos de efectivo se han actualizado a una tasa de descuento que representa un tipo de interés de mercado sin riesgo, ajustado por los riesgos específicos del activo que consideraría cualquier participante del mercado al invertir en un activo que genera



flujos de efectivo de importes, plazo y perfil de riesgo similares. En este sentido para cada inversión se ha estimado la tasa de descuento como coste medio ponderado de capital, situándose en porcentajes entre el 5,6% de Hong Kong y el 11,4% de Portugal. Para la determinación de dicha tasa de descuento se ha considerado:

- la estructura de financiación o apalancamiento no es específica de la entidad sino en base a hipótesis de participantes del mercado.
- el coste de la deuda se obtiene tomando la prima sin riesgo del mercado español más un diferencial de un 2%.
- la tasa libre de riesgo es el bono a 10 años del país que corresponda.
- la prima de riesgo se ha estimado en un 5%.

En este sentido, La Sociedad efectuó al cierre del ejercicio los análisis de todas aquellas sociedades en las que existían indicios de deterioro, de los que no se desprende necesidad de efectuar deterioro alguno, salvo en los casos de Acerol Portugal e Inoxcenter:

	Tasa de descuento (1)	g (2)	EBIT (3)	Valor inversión en libros	Deterioro cartera inversión	Activos no corrientes (4)
Acerinox Europa	9,3%	2,0%	4,7%	341	----	207
Alemania	5,7%	2,5%	2,2%	45	----	7
Columbus	10,5%	2,5%	4,2%	348	----	242
Escandinavia	6,1%	2,5%	3,1%	32	----	6
Francia	6,3%	2,5%	3,1%	18	----	8
Hong Kong	5,6%	2,5%	3,2%	11	----	0
Inoxcenter	9,3%	2,0%	4,0%	16	-7,3	24
Italia	7,9%	1,8%	3,4%	100	----	25
Malasia SC	7,7%	3,5%	5,1%	42	----	12
Polonia	8,2%	2,5%	3,7%	25	----	14
Portugal	11,4%	1,8%	3,8%	16	-1,9	18
Roldan	9,3%	2,0%	2,6%	17	----	31
Inoxfil	9,3%	2,0%	3,9%	6	----	5
Chile	6,8%	2,5%	5,0%	8	----	3
Inoxidables de Euskadi	9,3%	2,0%	3,0%	3	----	3
UK	6,3%	2,5%	2,7%	28	----	10

(1) Tasa de descuento aplicada: WACC

(2) Tasa de crecimiento más allá de los 5 años: g

(3) EBIT, resultado operativo, en porcentaje sobre el importe neto de la cifra de negocios

(4) Activos no corrientes asignados, en millones de Euros



El análisis de sensibilidad de las hipótesis clave, en diferentes escenarios, mostraría los siguientes excesos/(defectos) de valor recuperable sobre el valor contable de los activos:

	-0,5
	-0,6
	-0,7
	-0,7
0,0	-0,8

Tal como se muestra, tendríamos que incrementar el WACC en un 60% para que el importe recuperable de la unidad generadora de efectivo fuera inferior a su valor contable.

En cuanto a la tasa de crecimiento, aun suponiendo que no hubiera ningún crecimiento futuro ($g=0$), obtendríamos un exceso del valor recuperable sobre el valor contable de 6,2 millones de euros.

El margen EBIT presupuestado tendría que empeorar más de un 20% para que se produjera deterioro.

1.3 Cumplimiento de las proyecciones efectuadas en los años 2009, 2010 y 2011.

En las proyecciones de los flujos futuros para el periodo de cinco años realizadas para cada UGE en los ejercicios 2009, 2010 y 2011 se han producido desviaciones a la baja. Esta experiencia histórica se ha tenido en cuenta para realizar las proyecciones en el ejercicio 2012.

En los ejercicios anteriores, las estimaciones reflejan una salida de la crisis mucho más rápida de lo que realmente ha ido sucediendo. Las previsiones de muchos organismos e instituciones internacionales se vieron también incumplidas por la dureza y amplitud de la crisis que seguimos padeciendo.

Cada nueva proyección a cinco años realizada, refleja las circunstancias adversas, tanto financieras y macroeconómicas como del propio mercado de los aceros inoxidables, adaptadas al entorno operativo propio de cada UGE analizada.

En consecuencia, los diferentes parámetros utilizados (crecimientos esperados, utilización de la capacidad productiva instalada, precios, partidas de circulante...) se



proyectan teniendo en cuenta los datos históricos y en especial del último ejercicio realizado, así como los objetivos marcados por la Dirección.

En un entorno donde los ciclos económicos son cada vez más difíciles de anticipar por cualquier institución, y en particular en el mercado de los aceros inoxidables, donde la visibilidad se ha ido reduciendo significativamente en los últimos años, las proyecciones han reflejado en cada ejercicio estas circunstancias, así como las mejores estimaciones realizadas por la Dirección.

Por tanto, las circunstancias adversas y la crisis económica mundial han provocado un retraso en las estimaciones de los plazos de recuperación, y dichos retrasos se han tenido en consideración. No obstante, el Grupo confía en la recuperación de los flujos a perpetuidad, principalmente en lo que respecta a la utilización de capacidad productiva y márgenes, aun manteniendo la prudencia en las tasas de crecimiento (g), pues se han utilizado tasas de crecimiento estimadas para el país y la industria, a pesar de que el crecimiento medio de los últimos años haya sido muy superior (en torno al 5,9% tal y como se menciona en apartados anteriores).

1.4 Hipótesis utilizadas para el análisis del deterioro de Columbus

En lo que se refiere a la nota 7.2, en el año 2011 se incluyó por error que una de las hipótesis clave para determinar el valor en uso de la UGE Columbus es el margen EBITDA, si bien el porcentaje que se incluía de 5,6% se correspondía con el EBIT y no el EBITDA. El Grupo utiliza, tal y como se establece en la memoria de 2012, como hipótesis clave el EBIT.

	2012	2011
Margen EBIT presupuestado	4,2%	5,6%

La disminución en 2012 del margen EBIT presupuestado para la UGE Columbus de 5,6% a 4,2%, que se detalla en la nota 7.2 de la memoria consolidada, es un reflejo de la revisión de dichos parámetros sobre la base de la experiencia histórica y los escenarios de crisis acontecidos.



2. SITUACIÓN FISCAL: ACTUACIONES INSPECTORAS ITALIA Y PORTUGAL

2.1 Actualización de la situación respecto a las solicitudes de eliminación de la doble imposición.

A la fecha de respuesta a este requerimiento la situación es similar a la ya referida en las cuentas anuales de 2012.

En lo que se refiere a la Inspección relativa a Portugal, ésta finalizó con actas en conformidad que suponían el pago de 0,7 millones de euros a las autoridades portuguesas. Al mismo tiempo, con fecha 31 de julio de 2012, se presentó ante la Dirección General de Tributos solicitud, a través del mecanismo del denominado "Convenio de Arbitraje Europeo"¹, de eliminación de la doble imposición surgida por las actas levantadas en Portugal. Las autoridades españolas han enviado ya la comunicación a las autoridades portuguesas y están pendientes de respuesta de éstas últimas.

El plazo para la negociación entre las Autoridades es de 2 años, es decir finaliza el 31 de julio de 2014, a partir del cual, si no se hubiera alcanzado un acuerdo, se puede proceder al nombramiento de un comité de árbitros cuya obligación es determinar la forma de eliminar la doble imposición.

En las actas mencionadas, no se ha considerado la existencia de infracción y, por ende, no hay sanciones tributarias.

En relación con la Inspección en la filial de Acerinox en Italia, siguen sin recibirse, a la fecha de presentación de este escrito, las actas correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009. El plazo en Italia para la remisión del acta es el mismo que el de la finalización del periodo de prescripción, es decir 5 años desde la finalización del periodo impositivo, con lo que al cierre de este ejercicio 2013 se debería recibir el acta correspondiente a 2008 y para el acta relativa a 2009 existiría plazo hasta el cierre de 2014.

Los avances realizados en relación con el acta de 2007 han sido los siguientes: se ha acudido a negociaciones con las Autoridades italianas, las cuales en principio parecen favorables a la reducción de los ajustes, si bien de momento no se ha llegado a ningún acuerdo. Adicionalmente, con fecha 23 de mayo de 2013, con el fin de evitar la

¹ CONVENIO relativo a la supresión de la doble imposición en caso de corrección de los beneficios de empresas asociadas (90/436/CEE)



finalización del plazo para efectuar alegaciones, se ha presentado recurso ante la Comisión tributaria provincial de Milán. Al mismo tiempo, junto con el recurso, se ha presentado la solicitud de suspensión de la deuda hasta la finalización del procedimiento. La presentación del recurso no impide la posibilidad de llegar a un acuerdo en cualquier momento del procedimiento.

También en este caso, ante la protección que otorga el Convenio de Arbitraje, la compañía tiene intención de presentar ante la Dirección General de Tributos solicitud para eliminar la doble imposición surgida como consecuencia de estas actuaciones. Tampoco en este caso se han impuesto sanciones. Aunque el plazo para presentar esta solicitud es de tres años, la Sociedad tiene intención de presentarlo ante las autoridades españolas antes de la finalización de este ejercicio.

2.2 Actas inspección Acerinox Italia correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009

Tal y como se menciona en el apartado 2.1 de este documento, siguen sin recibirse, a la fecha de presentación de este escrito, las actas correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009. Los plazos disponibles en Italia para la remisión de la misma, se explican en la respuesta 2.1 anterior.

La estimación de los ajustes en base imponible derivados de la inspección correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009, asumiendo que se mantienen las mismas hipótesis que para el ejercicio 2007, ascenderían a 53 millones de euros adicionales. La cuota a pagar sería de 8 millones, ya que existen bases imponibles negativas declaradas en esos ejercicios. El Grupo considera, no obstante lo anterior, poco probable que, bien tras la finalización del acuerdo, bien tras el litigio o bien, en todo caso, como consecuencia del procedimiento entre las autoridades española e italiana, esos importes vayan a resultar definitivos. Tal y como ha ocurrido con el acta de 2007, no se esperan sanciones tampoco para los ejercicios 2008 ni 2009.

La filial de Acerinox en Italia tiene bases imponibles negativas pendientes de aplicar de los ejercicios objeto de inspección que ascienden a 44 millones de euros.

En cualquier caso, tal y como se explica en la nota 18.4 de las cuentas anuales consolidadas del Grupo Acerinox del ejercicio 2012, al ser la mayor parte de estas operaciones con las sociedades residentes en España, Acerinox, S.A. y Roldán, S.A., cualquier ajuste relacionado con precios de transferencia está protegido por el Convenio relativo a la supresión de la doble imposición en caso de corrección de beneficios entre empresas asociadas (90/436/CCC). Este Convenio asegura la eliminación de la doble imposición que se derive de un ajuste por precios de



transferencia dentro del ámbito de la Unión Europea. Por ello, después de una negociación entre las autoridades fiscales española e italiana o, en su defecto, como consecuencia de una decisión arbitral, este ajuste inicial, o el que se acuerde, quedará neutralizado por una regularización en sentido contrario en el otro Estado. Aunque el efecto financiero por el tiempo que transcurra hasta la finalización del procedimiento no queda específicamente cubierto por el Convenio, España, cuando reconoce un ajuste a favor del contribuyente, incluye el devengo de intereses o asegura de otra forma que el efecto financiero no suponga una carga para los contribuyentes.

2.3 Razones que justifican la no provisión de los ajustes derivados de la Inspección de Italia

De acuerdo con la NIC 37.14, debe reconocerse una provisión cuando se den las siguientes condiciones:

- (a) Una entidad tiene una obligación presente como resultado de un hecho pasado;
- (b) Es probable que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos para cancelar tal obligación;
- (c) Puede hacerse una estimación fiable del importe de la obligación

Si estas condiciones no se cumplen, no debe reconocer una provisión.

En el caso que nos ocupa, si bien pudiera considerarse que se cumple la condición (a), y (b), no así la (c), ya que, tanto a la fecha de cierre como a la fecha de presentación de este escrito, la empresa considera poco probable que el importe final de la obligación sea el que se desprende de las actas y resulta difícil determinar el importe definitivo de la misma, ya que existen, numerosos argumentos, que tanto bajo la normativa OCDE de precios de transferencia como bajo las normativas italiana (y también española) no han sido tenidos en cuenta por los inspectores, como son entre otros:

- Los análisis de comparabilidad presentados por la empresa, que justifican que los precios aplicados por Acerinox a terceros independientes están en línea con los aplicados a la filial en Italia no se han ni valorado por las autoridades fiscales italianas.
- Las condiciones económicas del mercado y de la industria en estos años que pueden, con las normativas mencionadas, justificar legítimamente que las entidades puedan tener resultados negativos, ni se han analizado o considerado.



- Realización de un análisis en el que claramente se han tomado como años de referencia para la comparación, ejercicios anteriores en los que el ciclo económico, respecto del analizado, era claramente diferente lo que produce una distorsión de resultados muy evidente.
- Otras consideraciones menores que hacen que las empresas que se han tomado como comparables adolezcan de graves defectos.
- Existe un principio básico reconocido globalmente que reconoce que los precios de transferencia no son una ciencia exacta y que hay que valorar las circunstancias propias de cada caso. Incluso así, los análisis normalmente derivan no en un valor, sino en un rango de valores, todos los cuales pueden ser considerados de mercado.

Adicionalmente, existen varios procedimientos que la empresa puede llevar a cabo para reducir/eliminar los ajustes:

- Acuerdo con las Autoridades fiscales
- Recurso judicial en Italia
- Conciliación judicial
- Procedimiento amistoso- solicitud de eliminación de la doble imposición por corrección de los beneficios entre empresas asociadas, en base al convenio CEE/90/436, de 23 de julio de 1990.

Es por todo ello que la empresa considera que, con la información de que se dispone hasta la fecha, si bien pudiera ser que la empresa tenga que desprenderse de recursos en Italia para cancelar la obligación, la cuantía de la misma es difícilmente calculable. La empresa, por tanto considera que, al cierre de las cuentas y a la fecha de presentación de este escrito, los ajustes derivados de la Inspección en Italia constituyen un pasivo contingente cuyo desglose la Sociedad ha presentado debidamente en las cuentas anuales.

La filial de Acerinox en Italia declaró en esos ejercicios bases imponibles negativas por importe de 44 millones de euros, por lo que en caso de que tras la finalización, bien de los acuerdos, bien del procedimiento judicial, los ajustes resultaran ser inferiores a esos importes, la entidad no tendría que pagar ningún importe a las Autoridades fiscales en Italia, ya que utilizaría los créditos fiscales activados.

En el caso de los ajustes bilaterales por precios de transferencia, la sociedad residente fiscal en el extranjero, cuya base imponible es objeto de un ajuste positivo fruto de la actuación inspectora, registrará una provisión cuando se cumplan los criterios generales en NIC 37.14. Asimismo, NIC 37.53 establece que cuando se espere que el desembolso necesario para liquidar una obligación vaya a ser satisfecho por un



tercero, el derecho a percibir el reembolso será objeto de reconocimiento (como un activo independiente) solo si se considera prácticamente segura su recepción al cancelar la Sociedad la obligación. En este caso, el Convenio de Arbitraje Europeo garantiza la eliminación de la doble imposición y posibilitará el reconocimiento de un activo por la compensación a recibir de la Administración tributaria española en el momento en que surja la obligación de pago frente a la Hacienda italiana.

Acerinox, para corroborar la no necesidad de dotar provisión al cierre del ejercicio, pidió la opinión escrita de experto fiscal independiente, que así también lo justificaba.

2.4 Cuantía y fecha de validez de las diferencias temporarias deducibles, pérdidas o créditos fiscales para los cuales no se hayan reconocido activos por impuestos diferidos

Todos los activos y pasivos por impuestos diferidos tanto en Italia como en Portugal han sido reconocidos en las cuentas anuales presentadas.

En el caso de Portugal, los activos por impuestos diferidos reconocidos ascienden a 971 miles de euros, correspondientes a los ejercicios 2009 en adelante. En Italia ascienden a 14,6 millones de euros. Los vencimientos de los mismos son 6 años en el caso de Portugal e ilimitado en el caso de Italia.

La entidad sólo compensa los activos y pasivos por impuestos diferidos cuando tiene el derecho exigible legalmente de compensar los importes reconocidos y tienen la intención de liquidar la cantidad neta. En el caso que por aplicación del Derecho de eliminación de la Doble imposición en España surgieran créditos a recuperar en este país por ajustes derivados de precios de transferencia, el Grupo reconocería un activo por el impuesto a recuperar en España y un pasivo por los impuestos a pagar en el otro país.

En lo que se refiere a otras empresas del Grupo, tal y como se establece en la nota 18.2 de las cuentas anuales consolidadas, existen créditos fiscales no activados por importe de 13.308 miles de euros, los cuales no tienen límite para su compensación.



3. ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA

3.1 Razones que justifican el no registro de deterioro en 2011

El grupo Acerinox clasifica en esta categoría la participación de Acerinox, S.A en la sociedad japonesa Nisshin Steel Holding, Co. Limited, sociedad cotizada en la Bolsa de Tokyo. A su vez Nisshin Steel posee una participación en Acerinox del 15,3% por lo que se trata de una participación estratégica que Acerinox no tiene intención de vender.

De acuerdo con la NIC 39, párrafo 68 el importe de la pérdida acumulada que haya sido reclasificado del patrimonio al resultado será la diferencia entre el costo de adquisición y el valor razonable actual. Es por ello que el importe del deterioro reconocido por la Sociedad en la cuenta de pérdidas y ganancias en el ejercicio 2011 fue de 1,4 millones de euros antes de impuestos correspondientes a la diferencia entre el coste de adquisición (13,7 millones de euros) y su valor razonable al cierre del ejercicio (12,4 millones de euros).

3.2 Razones que justifican el no registro de deterioro en 2012

La Sociedad japonesa Nisshin Steel Holding, Co. Limited es la resultante de la fusión efectuada el 26 de septiembre de 2012 entre Nisshin Steel Co. Limited y Nippon Mettal Industry. Con esa fecha dejó de cotizar en la Bolsa de Tokyo la Sociedad Nisshin Steel Co. Limited y la nueva Sociedad empezó a cotizar, como tal, el día 1 de Octubre de 2012.

La participación de Acerinox en Nisshin Steel Holding, Co. Limited está considerada por el Grupo como una participación estratégica que Acerinox no tiene intención de vender. Nisshin Steel Co, no sólo ostenta una participación significativa en Acerinox sino que además son socios de Acerinox en la nueva sociedad constituida en Malasia Bahru Stainless y que será la cuarta fábrica del Grupo de productos planos de acero inoxidable.

De acuerdo con la NIC 39 párrafos 58 a 62 una entidad valorará al cierre de cada periodo si existe evidencia objetiva de que un activo se ha deteriorado. Un activo financiero estará deteriorado si existe evidencia objetiva del deterioro como consecuencia de eventos ocurridos después del reconocimiento inicial, y esos eventos tienen un impacto sobre los flujos de efectivo futuros estimados del activo financiero.

Al tratarse de una sociedad cotizada en la Bolsa de Tokyo, el Grupo considera que, salvo mejor evidencia de que el valor de cotización no representa el valor razonable de



la sociedad, el valor razonable se corresponde con el valor de cotización. El Grupo evalúa la situación año a año y si los eventos ocurridos tendrán impacto sobre los flujos de efectivo futuros estimados del activo.

Ante la evolución anormal de la cotización, la Sociedad ha procedido a evaluar el impacto en los flujos de efectivo futuros. Se han utilizado métodos de valoración por descuento de flujos de caja (DCF) con presupuestos a cinco años considerados por los gestores de la sociedad en diferentes entornos (alto, normal y bajo riesgo) y también análisis por múltiplos comparables con empresas del sector. En todos los casos analizados la aproximación al valor de la sociedad supera al coste de adquisición.

En conclusión, la Sociedad ha analizado la evolución de la cotización de Nisshin Steel Holding, Co. Limited, así como su impacto en los flujos de efectivo futuros estimados de la inversión en dicha sociedad y toda vez el Grupo consideró que la cotización no reflejaba la evolución del valor razonable, concluyó que no existía deterioro de valor en 2012 por lo que registró toda la corrección de valor, que ascendía a 3,5 millones después de impuestos, contra reservas.

Tal y como indica el párrafo 5 de la NIC 8 las inexactitudes de partidas sólo tienen importancia relativa si pueden, individualmente o en su conjunto, influir en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los Estados financieros. En este sentido, el Grupo considera que los activos disponibles para la venta no representan una participación relevante.

En cualquier caso y aún cuando los activos disponibles para la venta representan el 0,18% del total de activos del Grupo, se va a proceder a re-expresar los resultados de 2012 en las cuentas anuales de 2013, siguiendo las recomendaciones de la CNMV.

3.3 Descripción de las razones que motivan para la entidad una bajada prolongada y significativa.

El Grupo no tiene una política definida sobre lo que se considera una bajada prolongada y significativa, dado que los activos disponibles para la venta no representan un activo significativo para el Grupo. El Grupo evalúa la situación año a año y las circunstancias que rodean o eventos ocurridos.



4. INFORMACIÓN ADICIONAL SOLICITADA

4.1 Situaciones de conflicto de los administradores, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés de la Sociedad (artículo 229 de la Ley de Sociedades de capital)

El Grupo no ha incluido expresamente este punto al no haberse producido en el ejercicio situaciones de conflicto de los administradores con el interés de la Sociedad. Esta información se incluirá expresamente a partir de ahora en las cuentas anuales consolidadas del Grupo.

4.2 Indicar si existen saldos en efectivo y equivalentes no disponibles para ser utilizados por Acerinox o por el Grupo

Todos los saldos en efectivo y equivalentes se encuentran en cuentas corrientes o depósitos a corto plazo y no existen saldos en efectivo no disponibles al cierre del ejercicio. Esta información se incluirá a partir de ahora en las cuentas anuales consolidadas del Grupo.

5. INFORMACIÓN ADICIONAL SOLICITADA

Tomamos nota de todas las recomendaciones expresadas en su requerimiento.